

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE TABASCO Y USUMACINTA Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DE MESOAMERICANA, GOLFO DE MÉXICO Y DEL CENTRO, EN LO SUCESIVO "**LAS INSTITUCIONES**", REPRESENTADAS POR SU RECTOR, LENIN MARTÍNEZ PÉREZ, ELVA ISABEL GUTIÉRREZ CABRERA, ERNESTO CASTILLO DOMÍNGUEZ, FRANCISCO JAVIER DE JESÚS MOLLINEDO MOLLINEDO, Y RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (**PFCE**) es una iniciativa de "**LA SEP**" que se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 25, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y anexos 10, 13, 17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (**PEF**).

SEGUNDO.- El **PFCE** constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios concursables, según sea el caso, para la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios educativos que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (**IES**), así como ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes.

TERCERO.- Con fecha 28 febrero y 11 de marzo de 2019, "**LA SEP**" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2019" y el "ANEXO del Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2019", en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**", las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa", en lo sucesivo el **PFCE**.

El **PFCE** constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas **IES**.

CUARTO.- El **PFCE** a partir de la metodología planteada en el Documento de Planeación Participativa tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos del nivel superior autorizados en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; mediante la acreditación y la evaluación por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C., o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior a la que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que apoyará a "LAS INSTITUCIONES", para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LAS INSTITUCIONES" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

I.6.- Que otorga los recursos financieros sin que se actualice una intermediación que origine discrecionalidad, por lo tanto, no se encuentran en el marco de la Circular UNO de fecha 14 de febrero de 2019 de la Presidencia de la República Mexicana.

I.7.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 42, 51, fracción XI y 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2, 1, 3, 4, 14, fracción X, 25, 26, 29, fracciones III, V y XVI, 32, 34 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que a través de la Secretaría de Finanzas, transferirá a "LAS INSTITUCIONES" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

III.- De "LAS INSTITUCIONES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Tabasco

a) Que la **Universidad Tecnológica de Tabasco** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo Que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Tecnológica de Tabasco", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco 5604, el día 22 de mayo de 1996.

b) Que de acuerdo a su Acuerdo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "**Universidad Tecnológica de Tabasco**" tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados del nivel Técnico Superior Universitario, asimismo, a los egresados de otras instituciones de educación superior (incluyendo Profesional Asociado), que les permitan alcanzar el nivel académico de Licenciatura, Especialidad Tecnológica, Maestría y

Doctorado; Impartir y desarrollar programas de Superación Académica, Apoyo Técnico y, capacitación y adiestramiento, en colaboración con las autoridades Federales, Estatales, Municipales y el Sector Privado, tendientes al beneficio de la comunidad Universitaria y de la población en general; Impartir y desarrollar programas de Superación Académica, Apoyo Técnico y, capacitación y adiestramiento, en colaboración con las autoridades Federales, Estatales, Municipales y el Sector Privado, tendientes al beneficio de la comunidad Universitaria y de la población en general; Promover la cultura científica y tecnológica entre los diversos sectores de la población.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "**Universidad Tecnológica de Tabasco**", publicado en el Periódico Oficial del Estado Tabasco, el día 22 de mayo de 1996.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6 s/n, Parrilla II, Centro; Tabasco, C.P. 86288.

III.2.- Universidad Tecnológica del Usumacinta

- a) Que la **Universidad Tecnológica del Usumacinta**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Usumacinta", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6390 D, de fecha 3 de diciembre de 2003.
- b) Que de acuerdo a su Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "**Universidad Tecnológica del Usumacinta**", tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros, Licenciados, Maestros y Doctores, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Que la ciudadana Dra. Elva Isabel Gutiérrez Cabrera, en su carácter de **Rectora de la Universidad Tecnológica del Usumacinta**, acredita su personalidad en términos del nombramiento emitido por el señor Gobernador del Estado de Tabasco, de fecha 16 de julio de 2019, es su representante legal y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción VI del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Tecnológica del Usumacinta", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el día 3 de diciembre de 2003, y 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, con fecha 5 de diciembre de 2018, suplemento 7956 B, y señala, que además, cuenta con la aprobación del H. Consejo Directivo de la Universidad en la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de julio del 2019, para la suscripción del presente documento.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en libramiento Glorieta Emiliano Zapata – Tenosique s/n, colonia las Lomas, del Municipio de Emiliano Zapata, del estado de Tabasco, con C. P. 86980.

III.3.- Universidad Politécnica Mesoamericana

- a) Que la **Universidad Politécnica Mesoamericana** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Politécnica Mesoamericana", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el día 11 de Octubre del 2006.

- b) Que de acuerdo a su Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "**Universidad Politécnica Mesoamericana**" tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "**Universidad Politécnica Mesoamericana**", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de (Tabasco), el día 11 de Octubre del 2006.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su **PFCE**.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Tenosique-El Ciebo km 43.5, Colonia: Sueños de Oro, Municipio: Tenosique, Localidad: Tenosique, C. P. 86901, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco.

III.4.- Universidad Politécnica del Golfo de México

- a) Que la **Universidad Politécnica del Golfo de México**, es un Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, mediante Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de Octubre del año 2006, suplemento 6688 "D".
- b) Que de acuerdo a su Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "**Universidad Politécnica del Golfo de México**" tiene por objeto: I. impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- c) El Mtro. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo, conforme a los artículos 3 fracción VII y 25 del Acuerdo de Creación de la **Universidad Politécnica del Golfo de México**; y 20 fracción XIV, del Reglamento Interior de la propia Universidad, es el Rector y Representante Legal, el cual acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 23 de enero del año 2019, que le fue otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su **PFCE**.
- e) Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, en Carretera Federal Malpaso-El Bellote, Kilómetro 171, Ranchería Monte Adentro, Paraíso, Tabasco, C.P. 86600. Su Registro Federal de Contribuyentes UPG0610114W0.

III.5.- Universidad Politécnica del Centro

- a) Que la **Universidad Politécnica del Centro** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo de creación de la **Universidad Politécnica del Centro**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el día 28 de mayo de 2008 y reformado mediante Acuerdos, publicados en el mismo medio los días 23 de agosto de 2008 y 27 de abril 2011.

- b) Que de acuerdo a su Acuerdo de creación de la **Universidad Politécnica del Centro** tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo de creación de la **Universidad Politécnica del Centro**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, los días 23 de agosto del 2008 y 27 de abril de 2011.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su **PFCE**.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal Villahermosa- Teapa km. 22.5, Colonia: Ranchería Tumbulushal, Municipio: Centro, Localidad: Tumbulushal, C.P. 86290, Centro, Tabasco.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LAS INSTITUCIONES"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2019, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su **PFCE**, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- **"LA SEP"**, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la **CGUTyP**, se obliga a:

a).- Aportar a **"LAS INSTITUCIONES"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, hasta por la cantidad de **\$ 1,793,965.00 (Un millón setecientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

Universidad	Asignación
Universidad Tecnológica de Tabasco	\$ 523,951.00
Universidad Tecnológica del Usumacinta	\$ 363,881.00
Universidad Politécnica Mesoamericana	\$ 522,660.00
Universidad Politécnica del Golfo de México	\$ 262,655.00
Universidad Politécnica del Centro	\$ 120,818.00
Total Estado de Tabasco	\$ 1,793,965.00

b).- Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, en términos de los establecido en las **"Reglas de Operación"**.

Tercera.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

a).- Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, para beneficio de **"LAS INSTITUCIONES"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica que para dichos efectos abran **"LAS INSTITUCIONES"**, a más

tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

b).- Entregar a la **CGUTyP**, en un plazo máximo de **5 (CINCO)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de "**LA SEP**", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta.

c).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos financieros que no transfiera a "**LAS INSTITUCIONES**", de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

d).- Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, en términos de lo establecido en las "**Reglas de Operación**"; y

e).- Entregar los informes financieros conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, así como dar seguimiento en la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que las "**LAS INSTITUCIONES**" tuvieran que efectuar.

Cuarta.-Por su parte "**LAS INSTITUCIONES**", se obligan a:

a).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos financieros del **PFCE** para el ejercicio fiscal 2019, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.

Dicha cuenta bancaria productiva específica servirá para la administración y ejercicio de los recursos que aporte "**LA SEP**" en el marco del **PFCE** y para entregar fotocopia de la documentación que avale la apertura de la cuenta a la **CGUTyP**, dentro de un periodo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a dicha apertura. Los gastos de apertura y administración de dicha cuenta serán sufragados en su totalidad por "**LAS INSTITUCIONES**", sin considerar los recursos asignados en el marco del **PFCE**.

b).- Entregar a la **CGUTyP**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "**LAS INSTITUCIONES**", únicamente podrán ejercer los recursos que reciban con motivo de este instrumento, una vez que la **CGUTyP** les envíe la autorización correspondiente. En caso de que "**LAS INSTITUCIONES**" no entreguen a la **CGUTyP** el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación.

c).- Destinar los recursos que les aporte "**LA SEP**" por conducto de la **CGUTyP**, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su **PFCE**, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el **PFCE**", que oportunamente hizo de su conocimiento "**LA SEP**" a "**LAS INSTITUCIONES**" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las "**Reglas de Operación**" y en el **Anexo de Ejecución** de este convenio.

d).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su **Anexo de Ejecución**, y en las "**Reglas de Operación**" con base en la planeación contenida en su **PFCE**;

e).- Entregar a la **CGUTyP**, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "**Reglas de Operación**", respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución**, de acuerdo con lo indicado en el numeral **4.2.1. Avances físicos y financieros** de las citadas "**Reglas de Operación**", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "**LAS INSTITUCIONES**", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

f).- Entregar a la **CGUTyP**, el cuarto informe académico, programático y financiero a que se refiere el numeral **4.2.3. Cierre de ejercicio** de las "**Reglas de Operación**", en un periodo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; informando a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" el cumplimiento de dichos reintegros.

h). - Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciban, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

i).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciban con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

j).- Designar por escrito a un responsable del seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como ejercer los recursos que reciban para el cumplimiento del mismo, ajustándose a las disposiciones legales aplicables;

k).- Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración y ejercicio de los recursos que reciban de la "**LA SEP**", "**LAS INSTITUCIONES**", estas se obligan a:

1).- Entregar a la **CGUTyP** copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta bancaria productiva específica;

2).- Entregar a la **CGUTyP**, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta bancaria productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos;

3).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica;

4).- Entregar a la **CGUTyP** los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asuman, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral **4.2.1. Avances Físicos y Financieros** de las "**Reglas de Operación**", donde se incorpore: 1.- periodo respectivo; 2.- El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación; 3.- Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y 4.- El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5).- Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF. En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley de Transparencia local respectiva, así como incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6).- El titular de cada una de "**LAS INSTITUCIONES**" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica para el **PFCE**, será responsable de:

a) Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "**LA SEP**" utilizando los medios que considere más adecuados;

b) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del presente convenio.

- c) Informar trimestralmente a "LA SEP", a través de la **CGUTyP** y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan, y

7).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación".

l). - Finiquitar el saldo generado por remanentes y productos financieros de la cuenta de cheques productiva específica; para lo cual deberán solicitar por escrito, a más tardar los **30 (treinta)** días posteriores al plazo determinado (**1 año**) para la ejecución del proyecto, a través del formato de solicitud de transferencia de subsidios proporcionado por la **CGUTyP** o, según corresponda, observando los criterios establecidos en el **anexo 4B** de las "Reglas de Operación". En el caso de las instituciones que no presentaron la solicitud en tiempo y forma, el recurso de productos financieros del mismo ejercicio fiscal deberá reintegrarse a la **TESOFE** en un periodo no mayor a **20 (veinte)** días hábiles posteriores a la conclusión de la fecha establecida para presentar este tipo de solicitud.

Quinta.- "LAS INSTITUCIONES" en cumplimiento a lo dispuesto en el **PEF** y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Sexta.- Los bienes que "LAS INSTITUCIONES" adquieran con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la "LA SEP" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el **inciso e)** de la cláusula **Cuarta** del presente convenio.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, serán por parte de "LA SEP", la persona Titular de la **CGUTyP**, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el Secretario de Educación y por "LAS INSTITUCIONES", el Rector.

Octava.- "LAS INSTITUCIONES" se comprometen a apoyar a la **CGUTyP** en la difusión y promoción de la contraloría social del **PFCE** con base en lo establecido en las "Reglas de Operación", en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, "LAS INSTITUCIONES", apoyarán en acciones que consistirán en capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de difusión, colaborar en la instalación de los Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información del **PFCE** y en materia de quejas y denuncias turnarlas a la instancia correspondiente para su atención.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda** del presente Convenio, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LAS INSTITUCIONES", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", en este convenio y dicho anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que "LAS INSTITUCIONES" destinen parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LAS INSTITUCIONES" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **30 de septiembre de 2020**, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal vigente, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios

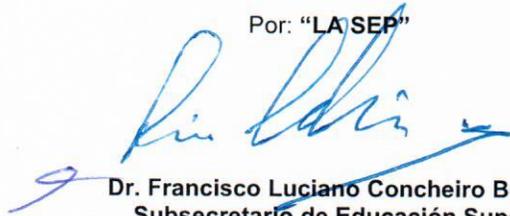
fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las **"Reglas de Operación"**.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LAS INSTITUCIONES"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

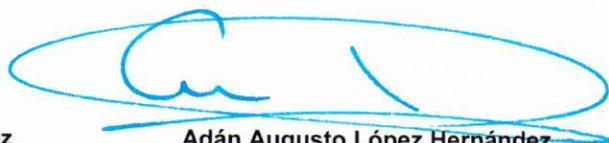
Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

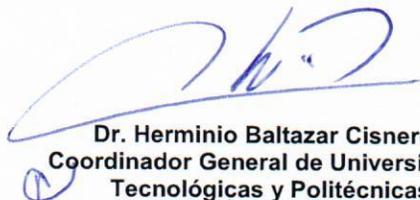
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 29 de agosto del 2019.

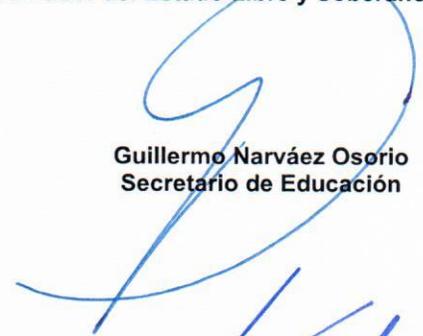
Por: **"LA SEP"**


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**


Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco


Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Guillermo Narváz Osorio
Secretario de Educación

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**


Lenin Martínez Pérez
Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco


Saíd Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas,

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**

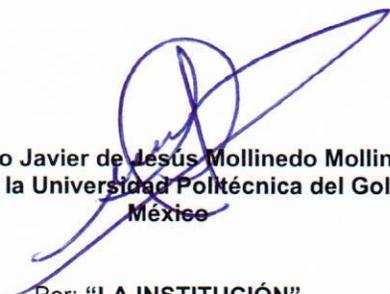

Elva Isabel Gutiérrez Cabrera
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Usumacinta


Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**


Ernesto Castillo Domínguez
Rector de la Universidad Politécnica
Mesoamericana

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo
Rector de la Universidad Politécnica del Golfo de México

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Ramiro Chávez Gochicoa
Rector de la Universidad Politécnica del Centro

ÚLTIMA HOJA DEL DE APOYO DE FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE TABASCO Y USUMACINTA Y POLITÉCNICAS MESOAMERICANA, GOLFO DE MÉXICO Y DEL CENTRO.



ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO TABASCO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE TABASCO Y USUMACINTA Y POLITÉCNICAS MESOAMERICANA, GOLFO DE MÉXICO Y DEL CENTRO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos(PE)	1.3 Atender las recomendaciones del PE de TSU en Química área Tecnología Ambiental emitidas durante el proceso de acreditación	1.3.2 Personal académico	1.3.2.1 Capacitación a docentes	Diplomado en Sistema de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente	1	\$483,000.00	\$483,000.00	
							Subtotal	\$483,000.00
							TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS	
Problemas Transversales	2.1 Contar con procesos y programas educativos reconocidos por su calidad	2.1.1 Programas reconocidos por su calidad	2.1.1.1 Acreditación de programas educativos	Proceso de acreditación de TSU en Contaduría	1	\$40,951.00	\$40,951.00	
							Subtotal	\$40,951.00
							TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES	
TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO							\$523,951.00	

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total
Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos (PE)	1.2 Mejorar la atención, formación integral y servicios de apoyo al estudiante	1.2.1 Servicios de apoyo para el aprendizaje	1.2.1.1 Incrementar y mantener actualizado el acervo bibliográfico de los textos de referencia de los PE acreditados	Recurso para la adquisición de libros, enciclopedias y diccionarios relacionados con el PE de TSU TIC	200	\$800.00	\$160,000.00
			1.2.1.4 Incrementar y mantener actualizado el acervo bibliográfico de los textos de referencia de los PE evaluables	Adquisición de libros, enciclopedias, manuales técnicos, diccionarios, apegados a los PE Evaluables.	36	\$802.25	\$28,881.00
	Subtotal						\$188,881.00
	1.3 Mejorar y/o fortalecer la vinculación académica	1.3.1 Vinculación - Extensión	1.3.1.2 Realizar y gestionar actividades de actualización profesional (cursos de educación continua, diplomados, conferencias, congresos, seminarios, etc.)	Recurso para inscripción a congresos, seminarios, diplomados, cursos	5	\$15,000.00	\$75,000.00
			Subtotal				
	1.4 Fortalecer la Innovación e Impulsar el uso de las Tecnologías	1.4.1 Infraestructura y equipamiento	1.4.1.3 Fortalecimiento del equipamiento especializado de los PE evaluables	adquisición de Kit de equipamiento especializado para atención de urgencias médicas y soporte vital.	1	\$75,000.00	\$75,000.00
Subtotal						\$75,000.00	
TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS							\$338,881.00
Problemas Transversales	2.3 fortalecer la academia de inclusión y diversidad, además de las acciones del programa de valores, beneficiando a la comunidad universitaria.	2.3.1 Adquirir material didáctico y baterías psicológicas para la implementación de los trabajos de la Academia de Diversidad e Inclusión Educativa de la Universidad.	2.3.1.1 Adquirir material para la atención psicopedagógica y psicológica de las y los estudiantes que presentan alguna necesidad educativa especial.	Adquisición de material psicopedagógico para estudiantes y personal que requiera atención especial.	1	\$25,000.00	\$25,000.00
			Subtotal				
TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES							\$25,000.00
TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA							\$363,881.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total				
Problemas Transversales	2.1 Fortalecer la innovación educativa para elevar la calidad en los servicios.	2.1.1 Actualizar el laboratorio de Idiomas para fortalecer la innovación educativa	2.1.1.1 Equipar el laboratorio de idiomas	Pago por adquisición de equipo de tecnologías de la información para laboratorio de idiomas.	1	\$522,660.00	\$522,660.00				
				Subtotal				\$522,660.00			
				TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES						\$522,660.00	
TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA							\$522,660.00				

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO

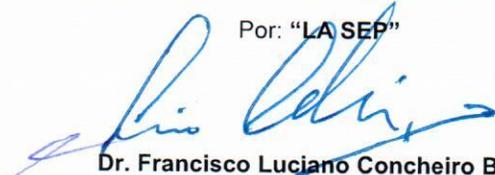
Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total				
Problemas Transversales	2.1 Mejorar la eficacia de los Sistemas de Gestión de la Universidad a través de la capacitación e implementación de mejoras que tengan un impacto positivo en los procesos y resultados de la gestión y en la calidad de los Programas Educativos	2.1.1 Certificar y mantener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad en la Norma ISO 9001:2015	2.1.1.1 Capacitar al personal administrativo, técnico de apoyo y académico en la Norma ISO 9001:2015	capacitación Formación de Auditores de la Norma ISO 9001:2015	1	\$52,655.00	\$52,655.00				
				Subtotal				\$52,655.00			
				TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES						\$262,655.00	
Problemas Transversales	2.4 Asegurar la calidad de los PE de la universidad mediante evaluaciones externas que verifiquen y reconozcan su calidad.	2.4.1 Tres Programas Educativos Obtienen reconocimiento de buena calidad	2.4.1.3 Hacer las gestiones para la realización de la Evaluación Externa de lo PE	Evaluación CIEES	3	\$70,000.00	\$210,000.00				
				Subtotal				\$210,000.00			
				TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES						\$262,655.00	
TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO							\$262,655.00				

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

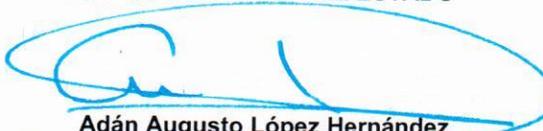
Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Problemas Transversales	2.1 Contribuir al logro de la visión institucional, aumentando la eficacia y eficiencia de los procesos estratégicos.	2.1.1 Contribuir a la consolidación del modelo de equidad de género, para disminuir la desigualdad y violencia contra las mujeres.	2.1.1.2 Capacitación del personal docente y administrativo en los temas de igualdad de género.	Capacitación del personal docente y administrativo en los temas de igualdad de género.	2	\$30,004.00	\$60,008.00	
		Subtotal						\$60,008.00
	2.2 Robustecer la capacidad física y la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones.	2.2.1 Renovar los equipos de laboratorios de cómputo.	2.2.1.1 Equipamiento actualizado para los laboratorios de cómputo.	Equipamiento actualizado para los laboratorios de cómputo.		30	\$2,027.00	\$60,810.00
		Subtotal						\$60,810.00
TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES							\$120,818.00	
TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO							\$120,818.00	

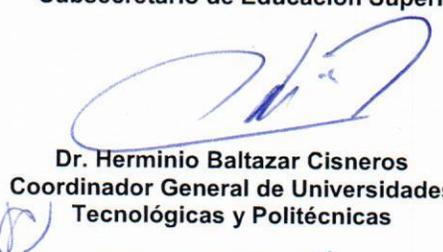
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 29 de agosto del 2019.

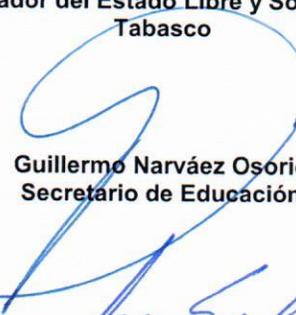
Por: "LA SEP"


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
 Subsecretario de Educación Superior

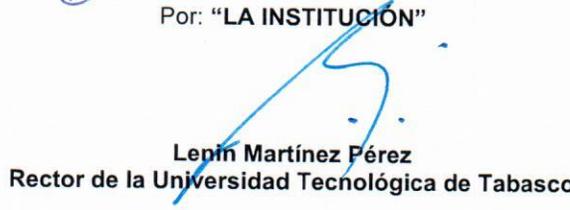
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

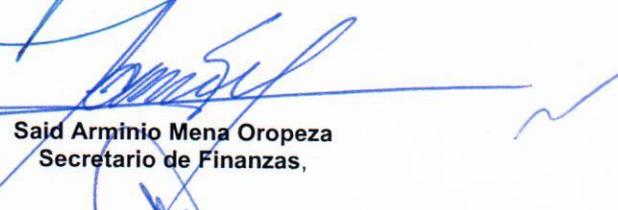

Adán Augusto López Hernández
 Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco


Dr. Herminio Baltazar Cisneros
 Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Guillermo Narváez Osorio
 Secretario de Educación

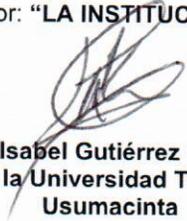
Por: "LA INSTITUCIÓN"


Lenin Martínez Pérez
 Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco


Said Arminio Mena Oropeza
 Secretario de Finanzas,


Guillermo Arturo del Río León
 Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Elva Isabel Gutiérrez Cabrera
Rectora de la Universidad Tecnológica de Usumacinta

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Ernesto Castillo Domínguez
Rector de la Universidad Politécnica Mesoamericana

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo
Rector de la Universidad Politécnica del Golfo de México

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Ramiro Chávez Gochiçoa
Rector de la Universidad Politécnica del Centro

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE TABASCO Y USUMACINTA Y POLITÉCNICAS MESOAMERICANA, GOLFO DE MÉXICO Y DEL CENTRO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.